

## MODIFICACIONES AL CONTRATO MARCO PARA LA CELEBRACIÓN, COMPENSACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE OPERACIONES SOBRE DERIVADOS ESTANDARIZADOS.

VALORES BANCOLOMBIA S.A. informa que a partir del 1 de noviembre de 2016 comienzan a regir las modificaciones introducidas en el Contrato Marco para la Celebración, Compensación y Liquidación de Operaciones sobre Derivados Estandarizados, las cuales se podrán apreciar a continuación con control de cambios.

Este documento no representa la versión vigente del Contrato Marco para la Celebración, Compensación y Liquidación de Operaciones sobre Derivados Estandarizados, solo refleja los cambios con respecto a la versión anterior del mismo.

### LAS PARTES:

\_\_\_\_\_, identificado (a) como aparece al pie de mi firma, actuando en mi propio nombre y representación / en mi condición de representante de \_\_\_\_\_, con NIT \_\_\_\_\_ en adelante **EL TERCERO** y; **VALORES BANCOLOMBIA S.A. COMISIONISTA DE BOLSA**, sociedad comercial con Nit. 800.128.735-8; en adelante **EL MIEMBRO**, representada legalmente por quién suscribe el presente documento.

Hemos celebrado el presente **CONTRATO MARCO PARA LA CELEBRACIÓN, COMPENSACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE OPERACIONES SOBRE DERIVADOS ESTANDARIZADOS**, que se regirá por las disposiciones contenidas en el presente documento y en lo no establecido en este, por las disposiciones legales aplicables, previas las siguientes consideraciones:

### CONSIDERACIONES

1. Que **Valores Bancolombia S.A. Comisionista de Bolsa** es Miembro del Mercado de derivados administrado por la Bolsa de Valores de Colombia – **BVC**.
2. Que **Valores Bancolombia S.A. Comisionista de Bolsa** es miembro de la **Cámara de Riesgo Central de Contraparte de Colombia – CRCC S.A.**, entidad que actúa como sistema de compensación y liquidación y contraparte central de las operaciones celebradas en los mercados citados en los numerales anteriores.

Con base en las anteriores consideraciones Las Partes han decidido suscribir el presente contrato el cual se regirá por las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA. Objeto.** En virtud del presente contrato, **EL MIEMBRO**:

- a. Participará por cuenta de **EL TERCERO** ante la **BVC** en el Mercado de Derivados, de conformidad con los términos y condiciones establecidos en el Reglamento del Mercado de Derivados de la **BVC**. Dicha participación faculta a **EL MIEMBRO** para celebrar y registrar operaciones por cuenta de **EL TERCERO** en el Mercado de Derivados, así como para realizar todas las demás gestiones autorizadas, dada su condición de Miembro, de conformidad con los términos y condiciones establecidos en el Reglamento del Mercado de Derivados de la **BVC**.
- b. Participará por cuenta de **EL TERCERO** ante **LA CRCC**, de conformidad con los términos y condiciones establecidos en el Reglamento de **LA CRCC**. Dicha participación faculta a **EL MIEMBRO** para compensar, liquidar y garantizar operaciones por cuenta de **EL TERCERO**, así como, para realizar todas las demás gestiones autorizadas, dada su condición de Miembro, de conformidad con los términos y condiciones establecidos en dicho Reglamento.
- c. Participará por cuenta de **EL TERCERO** ante **DERIVEX** en el Mercado de Derivados Commodities Energéticos, de conformidad con los términos y condiciones establecidos en el Reglamento del Mercado de Derivados de Commodities Energéticos de **DERIVEX**. Dicha participación faculta a **EL MIEMBRO** para celebrar y registrar operaciones por cuenta de **EL TERCERO** en el Mercado de Derivados Commodities Energéticos, así como para realizar todas las demás gestiones autorizadas, dada su condición de Miembro, de conformidad con los términos y condiciones establecidos en el Reglamento de **DERIVEX**.

**PARÁGRAFO:** Los términos que se utilizan en este Contrato, cuya primera letra sea una mayúscula y que no se encuentren expresamente definidos en el mismo, tendrán el significado que se les atribuye en los Reglamentos del Mercado de Derivados Energéticos de **DERIVEX**, del Mercado de Derivados de la **BVC** y **LA CRCC**, respectivamente. Para todos los efectos la remisión al “Reglamento”, “Circulares” o “Instructivos Operativos” dentro del presente contrato hará relación a los Reglamentos, Circulares o Instructivos Operativos de **DERIVEX**, del Mercado de Derivados de la **BVC** y de **LA CRCC** dependiendo del mercado en el que se actúe o si se trata de una disposición relativa a la celebración o a la compensación y liquidación de las operaciones sobre derivados estandarizados.

**SEGUNDA. Declaraciones, Manifestaciones y Autorizaciones.** Mediante la suscripción del presente contrato, **EL TERCERO**:

1. Declara expresamente conocer que el Mercado de Derivados Estandarizados así como la compensación, liquidación y cumplimiento de las operaciones celebradas en dichos Mercados, están regulados por las disposiciones contenidas en los Reglamentos, Circulares e Instructivos Operativos del Mercado de Derivados Estandarizados de la Bolsa de Valores de Colombia y de la Cámara de Riesgo Central de Contraparte – **CRCC S.A.** los cuales podrán ser consultados en cualquier momento por **EL TERCERO** en las páginas Web de las entidades emisoras de los mismos (<http://www.BVC.com.co>, <http://www.camaraderiesgo.com.co>) o solicitados a **EL MIEMBRO**. Para el pleno entendimiento de las operaciones sobre contratos de Derivados cuya celebración ordene **EL TERCERO** bajo el marco de este Contrato, este último se obliga a consultar y leer los mencionados Reglamentos, Circulares e Instructivos Operativos, los cuales son de carácter vinculante. El desconocimiento de estos Reglamentos, Circulares e Instructivos Operativos no constituye excusa para su cumplimiento.
2. Declara expresamente conocer que el Mercado de Derivados Estandarizados y el Mercado de Commodities Energéticos **DERIVEX**, así como la compensación, liquidación y cumplimiento de las

operaciones celebradas en dichos Mercados, están regulados por las disposiciones contenidas en los Reglamentos, Circulares e Instructivos Operativos del Mercado de Derivados Estandarizados de la Bolsa de Valores de Colombia, del Mercado de Derivados Commodities Energéticos de **DERIVEX** y de la Cámara de Riesgo Central de Contraparte **CRCC** S.A., los cuales podrán ser consultados en cualquier momento por **EL TERCERO** en las páginas Web de las entidades emisoras de los mismos (<http://www.DERIVEX.com.co>, <http://www.BVC.com.co>, <http://www.camaraderiesgo.com.co>) o solicitados a **EL MIEMBRO**. Para el pleno entendimiento de las operaciones sobre contratos de Derivados cuya celebración ordene **EL TERCERO** bajo el marco de este Contrato, este último se obliga a consultar y leer los mencionados Reglamentos, Circulares e Instructivos Operativos, los cuales son de carácter vinculante. El desconocimiento de estos Reglamentos, Circulares e Instructivos Operativos no constituye excusa para su cumplimiento.

3. Declara que conoce y acepta los derechos y obligaciones que le corresponden de conformidad con el Reglamento, las Circulares e Instructivos Operativos del **Mercado de Derivados Commodities Energéticos de DERIVEX**, y del Mercado de Derivados de la **BVC**. De igual forma declara que conoce los derechos y obligaciones que le corresponden, como Tercero Identificado o Tercero no Identificado, según el caso, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.1.21. y siguientes del Reglamento de **LA CRCC**.
4. Manifiesta y acepta que en lo no previsto expresamente en el presente contrato se aplicará lo dispuesto en el respectivo Reglamento, según el caso.
5. Declara que conoce y acepta los riesgos de las Operaciones sobre contratos de derivados identificados en el Anexo 2 que se adjunta para que haga parte integral de este Contrato y en general, declara que conoce y acepta los riesgos asociados a las Operaciones sobre contratos de derivados que celebre o registre a través de **EL MIEMBRO** en el Sistema de **DERIVEX** o de la **BVC**.
6. Como consecuencia de la anterior declaración, manifiesta que conoce y acepta que los detrimentos patrimoniales que sufra como consecuencia de la materialización de los riesgos de mercado asociados a las Operaciones sobre contratos de derivados que realizará bajo el marco de este Contrato, no son imputables a **DERIVEX**, ni a la **BVC**, ni a la **CRCC**, ni a **EL MIEMBRO**.
7. Manifiesta que conoce que **EL MIEMBRO**, **DERIVEX**, la **BVC** y **LA CRCC**, son entidades diferentes e independientes y por tanto, que cada uno de ellas responderá por sus propias acciones u omisiones, así como por el incumplimiento de las obligaciones que a cada una le corresponden.
8. Acepta que las Operaciones Aceptadas por **LA CRCC** y que realice **EL MIEMBRO** por cuenta de **EL TERCERO**, se entenderán automáticamente novadas por **LA CRCC** con ocasión de su interposición como contraparte, en los términos y con el alcance previsto en su Reglamento.
9. Declara y acepta que las Garantías constituidas y mantenidas, con los ajustes procedentes, por **EL TERCERO** a favor de **EL MIEMBRO** y/o de **LA CRCC**, no se verán afectadas por la novación antes referida y se mantendrán vigentes, conviniendo expresamente en su reserva a favor de **EL MIEMBRO** y/o de **LA CRCC**.

10. Declara que conoce y acepta lo dispuesto en los numerales 4. y 5. del artículo 2.1.22 del Reglamento de la **LA CRCC**, a saber: que en caso de tener la calidad de Tercero Identificado<sup>1</sup>, los dineros que le corresponda recibir en virtud de las operaciones realizadas por su cuenta, los recibirá a través de **EL MIEMBRO**, mientras que los Activos que le corresponda recibir en virtud de las operaciones realizadas por su cuenta, los recibirá a través de **LA CRCC**. En ningún caso, **EL TERCERO** Identificado podrá exigir a **LA CRCC** los dineros que le corresponda recibir en virtud de las operaciones realizadas por su cuenta y por tanto, cuando **LA CRCC** deba pagar efectivo a **EL MIEMBRO** en los casos en los que este actúe como Tercero Identificado, lo hará poniendo los fondos a disposición de **EL MIEMBRO**.
11. Declara que conoce y acepta lo dispuesto del artículo 2.1.24 del Reglamento de **LA CRCC**, a saber: que en caso de tener la calidad de Tercero no Identificado<sup>2</sup>, los derechos y obligaciones derivados de las operaciones efectuadas por su cuenta, lo son únicamente respecto de **EL MIEMBRO** y en ningún caso respecto de **LA CRCC**. En consecuencia, **EL TERCERO** no Identificado no podrá exigir a **LA CRCC** los dineros o Activos que le corresponda recibir en virtud de las operaciones realizadas por su cuenta.
12. Reconoce que **EL MIEMBRO** tiene derecho a limitar el riesgo y, por ende, a establecer límites a las operaciones de **EL TERCERO**.
13. Manifiesta que acepta expresamente el procedimiento y las consecuencias derivadas del Incumplimiento y/o de la ejecución de Garantías contemplados en el Reglamento, las Circulares e Instructivos Operativos de **LA CRCC**, los cuales están a disposición de **EL TERCERO**, quien podrá consultarlos en cualquier momento a través del sitio Web de **LA CRCC** o podrá solicitarlos a **EL MIEMBRO**.
14. Faculta expresamente a **LA CRCC** y/o a **EL MIEMBRO** para que, en caso de que incumpla con alguna de sus obligaciones de constitución o ajuste de Garantías o de cualquier pago o Liquidación, **LA CRCC** y/o **EL MIEMBRO** cierren, por su cuenta, todas las Posiciones Abiertas de Operaciones Aceptadas registradas en su Cuenta o celebren nuevas operaciones hasta el cierre definitivo de la Posición Abierta. Acepta, igualmente, que **LA CRCC** y/o **EL MIEMBRO** tomen cualesquiera otras medidas que se prevean en el Reglamento de **LA CRCC**.
15. Autoriza a **EL MIEMBRO**, a **DERIVEX**, a la **BVC** y a **LA CRCC** para la entrega, consulta y reporte de su información a entidades que administren bases de datos personales, a las Autoridades Competentes u organismos competentes que se los soliciten.
16. Autoriza a **DERIVEX** y a la **BVC** para que toda su información, incluida aquella correspondiente a sus Operaciones o posiciones en los mercados de derivados que administran, que se encuentre en sus sistemas, sea entregada a **LA CRCC** exclusivamente para su consulta y cumplimiento de sus funciones los citados mercados, a través de los mecanismos que **DERIVEX** y la **BVC** establezcan, según el caso.

---

<sup>1</sup> Según el artículo 2.1.21., del Reglamento de la CRCC, la siguiente es la definición de **Tercero Identificado**: “Persona natural o jurídica, patrimonio autónomo o entidad jurídica plenamente identificada ante la Cámara que participa en la misma a través de un Miembro Liquidador Individual o General, o a través de un Miembro no Liquidador, cuyas operaciones se registran en una Cuenta de Tercero de la que es titular”.

<sup>2</sup> Según el artículo 2.1.21., del Reglamento de la CRCC, la siguiente es la definición de **Tercero no Identificado**: “Persona natural o jurídica, patrimonio autónomo o entidad jurídica no identificada ante la Cámara, cuyas operaciones se registran en la Cuenta de Terceros no Identificados cuyo titular es un Miembro”.

17. Autoriza a **LA CRCC** para que toda su información, incluida aquella correspondiente a sus Operaciones o posiciones en los mercados de derivados de **DERIVEX** y de la **BVC**, que se encuentre en sus sistemas, sea entregada a la **BVC**, según el caso, exclusivamente para su consulta y cumplimiento de sus funciones en los mercados de derivados estandarizados que administran dichas entidades, a través de los mecanismos que **LA CRCC** establezca.
18. Acepta expresamente que **DERIVEX**, la **BVC** o **LA CRCC** informen a las Autoridades Competentes el incumplimiento de las obligaciones a su cargo.
19. Autoriza a **EL MIEMBRO** para que todas las comunicaciones telefónicas o escritas que sus funcionarios, operadores, empleados, contratistas, subcontratistas y/o dependientes tengan con **EL TERCERO**, sean grabadas y que las mismas, en caso de requerirse, puedan ser presentadas como medio de prueba dentro de cualquier tipo de proceso administrativo, extrajudicial, judicial o arbitral en caso de requerirse. Lo anterior, en la medida en que conoce que la grabación y conservación de tales comunicaciones es una obligación impuesta por las normas que rigen el mercado público de valores, a las sociedades comisionistas de bolsa.
20. Declara conocer que **LA CRCC** invertirá las garantías en efectivo constituidas por **EL TERCERO**, de conformidad con el procedimiento establecido en la Circular Única de **LA CRCC** y que una vez **LA CRCC** transfiera a **EL MIEMBRO** los rendimientos correspondientes a las garantías en efectivo constituidas por sus clientes, **EL MIEMBRO** trasladará a **EL TERCERO** la parte que le corresponda. Así mismo **EL TERCERO** declara que conoce y acepta que la inversión de las garantías en efectivo implica un riesgo remoto de pérdida, el cual **EL TERCERO** asume bajo su exclusivo riesgo y no será atribuible ni a **LA CRCC** ni a **EL MIEMBRO**, salvo culpa de alguno de estos.<sup>3</sup>

**TERCERA. Obligaciones de EL TERCERO.** Sin perjuicio de las obligaciones previstas en las demás cláusulas del presente Contrato, en el Reglamento, en las Circulares y en los Instructivos Operativos de **DERIVEX**, del Mercado de Derivados de la **BVC** y de **LA CRCC** son obligaciones principales de **EL TERCERO**, las siguientes:

1. Dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en el Reglamento, las Circulares e Instructivos Operativos, del Mercado de Derivados Commodities Energéticos de **DERIVEX**, del Mercado de Derivados de la **BVC**, de **LA CRCC**, así como a todas las modificaciones que con posterioridad a la firma de este Contrato se hagan a tales Reglamentos, Circulares e Instructivos, todo lo cual podrá ser consultado en cualquier momento por **EL TERCERO** a través de los sitios Web de las respectivas entidades, tal como quedó establecido en este Contrato. Así mismo, dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en el presente Contrato y a todas aquellas decisiones que, en uso de sus atribuciones, adopten las Juntas Directivas, los Comités y/o los Gerentes o Presidentes de **DERIVEX**, la **BVC** y **LA CRCC** para reglamentar el funcionamiento del Mercado de Derivados Commodities Energéticos de **DERIVEX**, del Mercado de Derivados de la **BVC**. En la medida en que el presente Contrato Marco sólo genera para las Partes obligaciones a partir del momento en que las órdenes de **EL TERCERO** son recibidas por **EL MIEMBRO**, de no estar de acuerdo con alguna de las disposiciones a las cuales se obliga con la firma de este Contrato, **EL TERCERO** podrá darlo por terminado o simplemente podrá

<sup>3</sup> Numeral agregado en la Versión 1.1 del documento publicado en octubre de 2016.

- abstenerse de impartir órdenes a **EL MIEMBRO** para la realización de operaciones sobre contratos de derivados.
2. Comunicar a **EL MIEMBRO**, a **DERIVEX**, a la **BVC** y a **LA CRCC** en el término establecido para el efecto, la información que éstos requieran en virtud de solicitudes de Autoridades Competentes o para la salvaguardia del interés general del Mercado.
  3. Entregar a **EL MIEMBRO**, a **DERIVEX**, a la **BVC**, a **LA CRCC** o a las Autoridades Competentes directamente la información que le solicite **EL MIEMBRO**, **DERIVEX**, la **BVC** o **LA CRCC**, para la atención de requerimientos que las Autoridades Competentes le hagan a **EL MIEMBRO** o a dichas entidades.
  4. Cumplir sus obligaciones pendientes para con **EL MIEMBRO** incluso después de la terminación del presente Contrato.
  5. Constituir y mantener, con los ajustes procedentes, las Garantías y los fondos que exija **EL MIEMBRO** con el fin de amparar en todo momento el cumplimiento de las Operaciones registradas en su cuenta, de conformidad con las exigencias de **LA CRCC**.
  6. Entregar a **EL MIEMBRO** los dineros o los Activos que le corresponda entregar en virtud de las operaciones realizadas por su cuenta.
  7. Mantener informado a **EL MIEMBRO** de la cuenta de depósito de la que es titular en calidad de Depositante Indirecto en un depósito centralizado de valores.

**CUARTA. Obligaciones de EL MIEMBRO.** Además de las obligaciones previstas en las demás cláusulas del presente contrato, en el Reglamento, las Circulares y los Instructivos Operativos del Mercado de Derivados Commodities Energéticos de **DERIVEX**, del Mercado de Derivados de la **BVC** y de **LA CRCC**, son obligaciones principales de **EL MIEMBRO** las siguientes:

1. Informar a **EL TERCERO** sobre el estado de las operaciones celebradas o registradas por su cuenta en los mercados de derivados administrados por **DERIVEX** y la **BVC**.
2. Mantener la confidencialidad sobre las Operaciones celebradas o registradas en el Sistema de **DERIVEX** y de la **BVC**, y aceptadas por **LA CRCC**, de conformidad con la Ley, el Reglamento y demás normatividad aplicable.
3. Informar a **EL TERCERO** sobre el rechazo, anulación, modificación o retiro de sus Órdenes u Operaciones, según corresponda, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento, las Circulares y los Instructivos Operativos del Mercado de Derivados Commodities Energéticos de **DERIVEX**, del Mercado de Derivados de la **BVC** y de **LA CRCC**.
4. Pagar a **EL TERCERO** las sumas de dinero que le correspondan de conformidad con las liquidaciones recibidas de **LA CRCC** por las operaciones registradas en la cuenta de **EL TERCERO**.
5. Cumplir con las entregas de efectivo o de Activos que corresponda a cada tipo de Operación Aceptada por **LA CRCC**, según se establezca mediante Circular.
6. Cumplir con las disposiciones de los Reglamentos y demás normas aplicables.

**QUINTA. Vigencia.** El presente contrato tendrá una duración indefinida. No obstante lo anterior y sin perjuicio de lo dispuesto en los Reglamentos, las partes podrán terminar en cualquier tiempo la prestación del servicio, mediante la entrega a la otra parte de un aviso escrito en tal sentido, remitida con no menos de treinta (30) días calendario de anticipación al día hábil en el cual desea que dicha terminación tenga efecto.

Igualmente, habrá lugar a la terminación unilateral si se presenta un incumplimiento de alguna de las obligaciones a cargo de una de las partes.

**SEXTA. Tarifas y Comisiones.** EL TERCERO se obliga a pagar a EL MIEMBRO las tarifas y comisiones establecidas por este último para la realización de Operaciones por cuenta de EL TERCERO, todas las cuales podrá consultar en cualquier momento a través del sitio web de EL MIEMBRO [www.valoresbancolombia.com](http://www.valoresbancolombia.com) o podrá preguntarlas a su asesor financiero, previa la realización de cualquier operación sobre contratos de derivados. Las comisiones y tarifas cobradas por EL TERCERO, incluyen las tarifas establecidas por DERIVEX, la BVC y LA CRCC, según el caso. No obstante lo anterior, EL MIEMBRO una vez reciba la orden para realizar la operación, pondrá en conocimiento de EL TERCERO las tarifas y comisiones exactas que le serán aplicadas.<sup>4</sup>

**SÉPTIMA. Cesión y subcontratación.** Las partes no podrán ceder ni subcontratar total o parcialmente el presente Contrato.

**OCTAVA. Terminación Unilateral.** [ ] se obliga con EL MIEMBRO a implementar las medidas tendientes a evitar que sus operaciones puedan ser utilizadas como instrumentos para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades ilícitas o para dar apariencia de legalidad a estas actividades. En tal sentido, conoce y acepta que EL MIEMBRO podrá dar por terminado de manera unilateral e inmediata el presente contrato, sin que haya lugar al pago de indemnización alguna por parte de EL MIEMBRO cuando, [ ], y en caso que éste sea persona jurídica, sus asociados directos e indirectos con una participación mayor o igual al 5% en el capital social, o sus directivos, en cualquier tiempo hayan sido o llegaren a ser:

- i) Condenado(s) por parte de las autoridades competentes por el delito de lavado de activos, los delitos fuente de éste, o por el delito de financiación del terrorismo o administración de recursos relacionados con dichas actividades.
- ii) Incluido(s) en listas para el control de lavado de activos y/o financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera.
- iii) Vinculado(s) con requerimientos, investigaciones, procesos judiciales, administrativos o fiscales por la presunta comisión de delitos de lavado de activos, delitos fuente de lavado de activos y/o financiación del terrorismo o administración de recursos relacionados con dichas actividades, ante la Fiscalía General de la Nación, Juez de la República, DIAN, Coljuegos, alguna de las Superintendencias de Colombia, Contraloría General de la Nación, Procuraduría General de la Nación, Autorregulador del Mercado Valores, Policía Nacional y

<sup>4</sup> Cláusula modificada parcialmente en la Versión 1.1 del documento, publicado en octubre de 2016.

otras autoridades competentes de orden nacional o extranjero que tengan por oficio investigar este tipo de delitos.<sup>5</sup>

**NOVENA. Pagos.** **EL TERCERO** autoriza a **EL MIEMBRO** para que realice los pagos y cobros que resulten de operaciones registradas en sus cuentas. Así mismo, **EL TERCERO** autoriza expresa y formalmente a **EL MIEMBRO** para que en desarrollo de sus actividades pueda debitar o acreditar automáticamente las cuentas de efectivo o de Activos de las que es titular, con el fin de que en la fecha en que cada operación registrada en **LA CRCC** deba liquidarse, se carguen o abonen, según proceda, en la cuenta de **EL TERCERO** el efectivo o los Activos que corresponden, a fin de cumplir las operaciones compensadas y liquidadas.

En todo caso, **EL TERCERO** se obliga a pagar a **EL MIEMBRO**, en forma oportuna y en los plazos establecidos para tal efecto por **LA CRCC**, las sumas relativas a todas las obligaciones inherentes a las Operaciones Aceptadas, para el cumplimiento de la Compensación y Liquidación de las operaciones registradas en sus cuentas. Ante eventos en que **EL TERCERO** no constituya y/o ajuste las garantías en el monto y tiempo requeridos, la firma deberá poder liquidar las posiciones del cliente en el mercado ejecutando las garantías entregadas y tomando como fuentes de pago las cuentas en efectivo, recursos en dinero que mantenga en **VALORES BANCOLOMBIA**, participaciones en Fondos de Inversión Colectivas administradas por **VALORES BANCOLOMBIA**, vender o disponer de cualquier valor de propiedad del cliente. En caso de persistir el incumplimiento se seguirá el procedimiento establecido por **LA CRCC**.

**DÉCIMA. Comunicación e Información.** **EL TERCERO** autoriza expresamente a **EL MIEMBRO**, a la **BVC** y a **LA CRCC** para que su nombre e identificación y sus obligaciones sean consultados y reportados a entidades que administren bases de datos personales y comunicados a las Autoridades Competentes por **EL MIEMBRO**, por la **BVC** o por **LA CRCC**, si fuese necesario.

**DÉCIMA PRIMERA. Suspensión de los sistemas de negociación, registro, compensación o liquidación.** **EL TERCERO** declara que conoce y acepta que la negociación o registro de las operaciones sobre contratos de Derivados, requiere de la conexión de **EL MIEMBRO** a los sistemas de negociación y/o registro y o de compensación y liquidación administrados por la **BVC**, **DERIVEX** o **LA CRCC**, según el caso y por tanto, en caso de suspensión de dichos sistemas, la ejecución, registro, compensación o liquidación de las órdenes u operaciones, quedarán suspendidas hasta tanto la **BVC** o **LA CRCC** restablezcan el servicio.

**DÉCIMA SEGUNDA. Notificaciones.** Todas las notificaciones y comunicaciones relacionadas con el presente Contrato se harán por escrito y se enviarán a las siguientes direcciones:

**EL TERCERO:** Fax, dirección o e mail que aparezca en los registros de **EL MIEMBRO**, según lo informado por **EL TERCERO** en la ficha de vinculación o en actualizaciones posteriores.

**EL MIEMBRO:** Fax: (574) 5763514

---

<sup>5</sup> Cláusula modificada totalmente en la Versión 1.1 del documento, publicado en octubre de 2016.

Dirección: Cra. 48 # 26-85  
Ciudad: Medellín

**DÉCIMA TERCERA. Mérito Ejecutivo.** Las partes reconocen y aceptan que el presente Contrato prestará mérito ejecutivo para solicitar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de las mismas, sin necesidad de requerimiento en mora judicial o extrajudicial.

**DÉCIMA CUARTA. Documentos del Contrato.** Los siguientes documentos hacen parte integral del presente contrato:

1. Autorización para celebrar o registrar operaciones sobre contratos de derivados en el Mercado de Derivados Commodities Energéticos de **DERIVEX**, y en el Mercado de Derivados de la **BVC**, que se entiende suscrita mediante la celebración del presente contrato y en la misma fecha del mismo.
2. Revelación de riesgos contratos de derivados.

Los anteriores documentos y el presente contrato constituyen el acuerdo total entre Las Partes con relación al objeto de este contrato y en consecuencia, reemplazan toda negociación o acuerdo anteriores relativos al mismo, sean escritos o verbales, los cuales quedan sin efecto. Cualquier modificación a las estipulaciones contenidas en este documento, se efectuará por documento escrito firmado por todas Las Partes que aquí intervienen.

Para constancia, se firma en dos (2) originales en la ciudad de \_\_\_\_\_ a los \_\_\_\_\_  
(\_\_\_\_) días del mes de \_\_\_\_\_ del año dos mil \_\_\_\_\_ (20\_\_\_\_).

### EL MIEMBRO

Firma: \_\_\_\_\_  
Nombre: \_\_\_\_\_  
Representante Legal Valores Bancolombia  
C.C.: \_\_\_\_\_

### EL TERCERO

Firma: \_\_\_\_\_  
Nombre: \_\_\_\_\_  
C.C.: \_\_\_\_\_  
Actuando en nombre propio SI  NO   
Actuando como Representante Legal de \_\_\_\_\_

## ANEXO 1

### AUTORIZACIÓN PARA CELEBRAR O REGISTRAR OPERACIONES SOBRE CONTRATOS DE DERIVADOS EN EL MERCADO DE DERIVADOS DE LA BVC

\_\_\_\_\_, identificado (a) como aparece al pie de mi firma, actuando en mi propio nombre y representación / en mi condición de representante de \_\_\_\_\_, por medio del presente documento manifiesto a ustedes que autorizo a **VALORES BANCOLOMBIA S.A. COMISIONISTA DE BOLSA**, miembro del **Mercado de Derivados Commodities Energéticos de DERIVEX S.A.** y del Mercado de Derivados Estandarizados de la **Bolsa de Valores de Colombia S.A. - BVC**, a celebrar y registrar Operaciones sobre contratos de derivados en los Sistemas de dichos mercados en las condiciones que se indican en las cláusulas presentadas a continuación:

**PRIMERA.-** Acepta las obligaciones en relación con las Operaciones que celebradas o registradas por su cuenta a través de **EL MIEMBRO** en los Sistemas.

**SEGUNDA.-** Declara y acepta que todas las Operaciones sobre Contratos de Derivados celebradas o registradas en los Sistemas, en sí mismas implican una serie de riesgos y, que por lo tanto, acepta plena responsabilidad por la totalidad de aquellos que puedan generarse en desarrollo de las Operaciones que autoriza celebrar o registrar a **EL MIEMBRO** en los Sistemas.

**TERCERA.- EL TERCERO** declara que conoce y acepta que la negociación o registro de las operaciones sobre contratos de Derivados, requiere de la conexión de **EL MIEMBRO** a los sistemas de negociación y/o registro y o de compensación y liquidación administrados por la **BVC, DERIVEX, LA CRCC**, según el caso y por tanto, en caso de suspensión de dichos sistemas, la ejecución, registro, compensación o liquidación de las órdenes u operaciones, quedarán suspendidas hasta tanto la **BVC, DERIVEX** o **LA CRCC** restablezcan el servicio.

**CUARTA.-** Declara expresamente conocer que el Mercado de Derivados Estandarizados y el Mercado de Commodities Energéticos **DERIVEX**, así como la compensación, liquidación y cumplimiento de las operaciones celebradas en dichos Mercados, están regulados por las disposiciones contenidas en los Reglamentos, Circulares e Instructivos Operativos del Mercado de Commodities Energéticos **DERIVEX**, del Mercado de Derivados Estandarizados de la **BVC** y de **LA CRCC**, los cuales podrán ser consultados en cualquier momento por **EL TERCERO** en las páginas Web de las entidades emisoras de los mismos o solicitados a **EL MIEMBRO**. Para el pleno entendimiento de las operaciones sobre contratos de Derivados cuya celebración ordene **EL TERCERO** bajo el marco de este Contrato, este último se obliga a consultar y leer los mencionados Reglamentos, Circulares e Instructivos Operativos, los cuales son de carácter vinculante. El desconocimiento de estos Reglamentos, Circulares e Instructivos Operativos no constituye excusa para su cumplimiento.

**QUINTA.-** Reconoce y acepta que por el simple hecho de ordenar la operación, queda obligado a constituir, ajustar y sustituir las garantías y cumplir con la liquidación de las Operaciones en los términos que exija la Cámara de Riesgo Central de Contraparte de Colombia S.A. – **CRCC**.

**SEXTA.-** Declara que la presente autorización estará vigente de forma indefinida desde la suscripción de la misma. No obstante lo anterior se podrá revocar en cualquier momento en los mismos términos y oportunidad prevista en la Cláusula 5 del **CONTRATO MARCO PARA LA CELEBRACIÓN, COMPENSACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE OPERACIONES SOBRE DERIVADOS ESTANDARIZADOS POR CUENTA DE CLIENTES** celebrado entre Valores Bancolombia y **EL TERCERO**.

Para constancia de la anterior se suscribe a los \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_) días del mes de \_\_\_\_\_ del año dos mil \_\_\_\_\_ (20\_\_\_\_).

Firma: \_\_\_\_\_

Nombre: \_\_\_\_\_

C.C.: \_\_\_\_\_

Actuando en nombre propio SI  NO

Actuando como Representante Legal de \_\_\_\_\_

## ANEXO 2 REVELACIÓN DE RIESGOS CONTRATOS DE DERIVADOS

\_\_\_\_\_, identificado (a) como aparece al pie de mi firma, actuando en mi propio nombre y representación / en mi condición de representante de \_\_\_\_\_, en adelante **EL TERCERO**, con la firma de este documento manifiesto expresamente que he leído y por tanto conozco, entiendo y acepto los riesgos asociados a la realización de operaciones sobre contratos de Derivados, los cuales se relacionan a continuación y por lo tanto acepto desde ahora la totalidad de los efectos que puedan generarse en desarrollo de tales operaciones.

### **REVELACIÓN DE RIESGOS PARA NEGOCIACIÓN DE DERIVADOS ESTANDARIZADOS**

En el presente documento se revelan algunos de los riesgos y otros aspectos relacionados con las operaciones sobre contratos de derivados estandarizados (en adelante, las operaciones de Derivados Estandarizados). Sólo deben realizar operaciones sobre Derivados Estandarizados, quienes entiendan las obligaciones surgidas con ocasión de las mismas, así como los riesgos asociados a estas. **Negociar con Derivados Estandarizados no es adecuado para todos los inversionistas, por lo que debe considerar cuidadosamente si estos productos (Derivados Estandarizados) son apropiados para usted de acuerdo con su experiencia, objetivos, recursos financieros y otras circunstancias relevantes.**

#### **Riesgos asociados a los Contratos de Derivados Estandarizados**

##### **1. Apalancamiento**

Las transacciones con Futuros implican un **ALTO NIVEL DE RIESGO**. Esto quiere decir que el margen inicial es pequeño en relación con el valor de los contratos de derivados estandarizados, de manera que las transacciones están “apalancadas”. Un movimiento del mercado relativamente pequeño tendrá un impacto proporcionalmente mayor en los recursos que usted ha depositado o tendrá que depositar: esto puede trabajar en su contra así como a su favor. Usted puede sufrir una pérdida total de las garantías iniciales o extraordinarias depositadas con **EL MIEMBRO** para mantener su posición e incluso llegar a tener saldos negativos por los cuales debe responder. Si el mercado se mueve en contra de su posición o los niveles de margen son aumentados, usted puede ser llamado a incrementar los fondos depositados en un periodo corto para mantener su posición.

##### **2. Incumplimiento**

La negociación de Futuros exige que usted como cliente deposite previamente las garantías exigidas por EL MIEMBRO y/o por LA CRCC para la transacción que pretenda realizar. [El monto y tipo de garantías exigidos pueden ser modificados sin previo aviso a los clientes.](#) **No obstante, EL MIEMBRO y/o LA CRCC**

informarán a **EL TERCERO** sobre los cambios en sus políticas internas con relación al monto y al tipo de garantías exigidos.<sup>6</sup>

Luego de haber realizado negociaciones de derivados estandarizados, usted puede ser llamado a depositar nuevos fondos por alguna de las siguientes razones:

- a. Liquidación de pérdidas de las posiciones: se refiere a pagar las pérdidas en las que por liquidación diaria o liquidación al vencimiento pueda haber incurrido su posición en Derivados Estandarizados por movimientos adversos del mercado. Usted puede ser llamado por esta razón incluso después de haber cerrado la posición.
- b. Ajuste diario de garantías: cuando por alguna razón la valoración de las garantías depositadas estén por debajo de los montos mínimos exigidos por **EL MIEMBRO** y/o por **LA CRCC** para una determinada posición, se debe realizar un ajuste de estas garantías de tal manera que la posición quede totalmente respaldada en las condiciones establecidas por **EL MIEMBRO** y/o por **LA CRCC**.
- c. Llamado extraordinario de garantías: busca también ajustar niveles de garantías en el caso que estas no estén en capacidad de respaldar plenamente una posición abierta en las condiciones estipuladas por **EL MIEMBRO**. Este llamado extraordinario de garantía puede ser en el efectivo o en el activo subyacente y se puede presentar durante la jornada de mercado por volatilidades muy altas que incrementen el riesgo de las posiciones.

Si usted no cumple en tiempo, forma y condiciones establecidas por **EL MIEMBRO** y/o por **LA CRCC** con el llamado a pagar las pérdidas por liquidación diaria o liquidación al vencimiento o a constituir, ajustar, modificar, ampliar o sustituir las garantías, **EL MIEMBRO** y/o **LA CRCC** tienen la libertad de limitar y/o liquidar sus posiciones y en caso de que existan pérdidas usted deberá asumirlas.

Además, se considerará un incumplimiento por parte de un cliente cuando se presenten algunas o varias de las siguientes situaciones:

- a. El no pago de cualquier rubro asociado a las operaciones y/o activos, según el caso.
- b. El no pago en tiempo y forma de tarifas, comisiones, honorarios o cualquier otro cargo debido a **EL MIEMBRO**.
- c. La no entrega del Activo que corresponda, cuando la operación deba ser cumplida mediante la entrega del mismo.
- d. El inicio de un procedimiento concursal o de intervención, cualquiera que sea su denominación, o de Liquidación forzosa o voluntaria, bien en territorio colombiano o en cualquier otra jurisdicción, en relación con el cliente, su sociedad matriz u otra sociedad de su grupo con importancia económico-financiera dentro del mismo, o se adopte, por una autoridad judicial o administrativa,

---

<sup>6</sup> Numeral modificado parcialmente en la Versión 1.1 del documento, publicado en octubre de 2016.

- una medida de carácter universal, prevista por la legislación colombiana o de otro Estado, para la liquidación del cliente o entidad de su grupo con importancia económico-financiera en el mismo o para su saneamiento.
- e. La ocurrencia de cualquier otro Incumplimiento de sus obligaciones conforme a los Reglamentos de **DERIVEX**, del Mercado de Derivados de la **BVC** y de **LA CRCC** y a las Circulares que los desarrollen.
  - f. El acaecimiento de hechos o actos, ajenos o no al cliente, que pongan en riesgo su relación con **EL MIEMBRO**, con los depósitos de valores o de dineros y con la propia **CRCC**. Tales hechos o actos pueden versar por ejemplo, sobre pronunciamientos, información o registros referidos a listas de bloqueo o de control de lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, de carácter nacional o internacional, en las cuales de manera directa o indirecta pueda verse afectado el cliente, sus accionistas, administradores o personas vinculadas.

En caso de incumplimiento por parte del cliente, **EL MIEMBRO** y/o **LA CRCC** tienen la libertad de limitar y/o liquidar sus posiciones. Los costos y gastos derivados de un incumplimiento deberán ser asumidos por el cliente y deberá responder por los mismos ante **EL MIEMBRO** y/o ante **LA CRCC**.

### 3. Órdenes o estrategias para reducir el riesgo.

Las ordenes de naturaleza “stop” o “límite” pueden no ser ejecutadas en el mercado, ya que los precios, tasas o condiciones de mercado pueden hacer imposible dicha ejecución.

### 4. Suspensión o restricción a la negociación – Riesgo de Liquidez.

Las condiciones de mercado (por ejemplo iliquidez) y/o la aplicación de las reglas de ciertos mercados (por ejemplo la suspensión de negociaciones de cualquier contrato o mes de contrato por límites de precio) pueden aumentar el riesgo de pérdida al hacer difícil o imposible realizar transacciones o liquidar / compensar posiciones. Además, es importante destacar el riesgo de liquidez al que se puede incurrir debido a la poca profundidad del mercado, lo que conlleva a que no se puedan liquidar los contratos antes de su vencimiento.

### 5. Riesgo de Mercado

Debido a las condiciones del mercado, los subyacentes de los contratos de derivados estandarizados, pueden ocasionar volatilidades (tasas de interés, precios e índices) que conllevan a pérdidas en la posición sostenidas.

### 6. Riesgos de los sistemas de negociación.

El sistema de negociación de Derivados de **DERIVEX**, del Mercado de Derivados de la **BVC** puede ser vulnerable a interrupciones temporales o fallas. Estas fallas pueden llevar a que sus órdenes no sean ejecutadas de acuerdo con sus instrucciones o no se ejecuten de ninguna manera. Estas fallas pueden llevar a que sus operaciones no sean ejecutadas y sea necesario proceder con una nueva operación en

otras condiciones diferentes a las anteriormente pactadas, esto cuando los sistemas de negociación de Derivados de **DERIVEX** y de la **BVC** restablezcan el servicio.<sup>7</sup>

## 7. Términos y condiciones de los contratos.

Usted debe preguntar a su asesor financiero acerca de los términos y condiciones de los derivados estandarizados específicos con los que usted está negociando y las obligaciones asociadas (por ejemplo: la circunstancia bajo la cual usted puede resultar obligado a entregar o recibir el activo subyacente de un contrato de derivados estandarizados). Bajo ciertas circunstancias las especificaciones de los contratos vigentes pueden ser modificadas por **DERIVEX**, la **BVC** o por **LA CRCC**, según el caso.

## 8. Comisión y otros cargos.

Antes que usted empiece a negociar contratos de derivados estandarizados, debe entender claramente las tarifas, comisiones, honorarios y otros cargos por los cuales usted será responsable. Estos cargos afectarán su ganancia neta (si la hay) o aumentará su pérdida.

## DEFINICIONES

1. **Activo Subyacente:** Activo a cuyo precio está atado el precio de los futuros.
2. **Cámara de Riesgo Central de Contraparte (CRCC):** entidad que tiene como finalidad compensar y actuar como contraparte central de operaciones en el mercado de derivados con el propósito de reducir el riesgo de incumplimiento de las obligaciones derivadas de tales operaciones.
3. **Cliente:** personas naturales o jurídicas, patrimonios autónomos o demás entidades jurídicas que acceden a las bolsas, los sistemas de negociación, el mercado mostrador o cualquier otro mecanismo autorizado por el reglamento de **LA CRCC**, a través de **EL MIEMBRO**, para realizar, por intermedio de este, operaciones susceptibles de ser aceptadas por **LA CRCC**.
4. **Cuenta:** Códigos asignados en **LA CRCC** a los miembros o a los terceros identificados, bajo los cuales se registran todas sus operaciones aceptadas.
5. **Futuro:** Contrato entre dos partes en el que una se obliga a comprar y la otra a vender en una fecha futura una determinada cantidad o monto del activo subyacente a un precio pactado al momento de la realización del contrato.
6. **Liquidación Diaria:** Importe diario en efectivo a favor o en contra de **LA CRCC** por las pérdidas o ganancias en que incurren cada una de las posiciones de las cuentas por los movimientos del mercado.

<sup>7</sup> Numeral modificado parcialmente en la Versión 1.1 del documento, publicado en octubre de 2016.

7. **Liquidación al vencimiento:** Proceso mediante el cual se cumplen definitivamente, en la fecha de vencimiento de los contratos, las obligaciones provenientes de una operación, donde una parte entrega Activos y la otra efectúa la transferencia de los fondos o Activos.
- 7.1. **Liquidación por Diferencias:** Procedimiento por el cual el cumplimiento de las Operaciones Aceptadas en la fecha de Liquidación se produce únicamente mediante la transmisión en efectivo de la diferencia entre el precio pactado en la operación y el precio de Liquidación al vencimiento. Los intercambios de efectivo al vencimiento tendrán en cuenta, en su caso, el proceso de Liquidación Diaria.
- 7.2. **Liquidación por Entrega:** Procedimiento por el cual el cumplimiento de las Operaciones Aceptadas en la fecha de Liquidación se produce mediante la entrega del Activo por la parte que debe vender a la parte que debe comprar dicho Activo, a cambio del precio pactado en la operación. Los intercambios de efectivo al vencimiento tendrán en cuenta, en su caso, el proceso de Liquidación Diaria.
8. **Miembro liquidador:** Clase de Miembro que tiene acceso directo a **LA CRCC** a través del cual ésta acreditará y debitará las cuentas respectivas con el propósito de compensar, liquidar y garantizar ante **LA CRCC** las operaciones aceptadas que se compensen y liquiden por su intermedio que se hayan celebrado en una bolsa, un sistema de negociación, en el mercado mostrador o cualquier otro mecanismo autorizado por el Reglamento de **LA CRCC**. Un Miembro liquidador podrá participar por su propia cuenta, esto es, en relación con sus propias Operaciones, por cuenta de Miembros no Liquidadores o por cuenta de Terceros.
9. **Miembro no liquidador:** Clase de Miembro que tiene acceso directo a **LA CRCC** cuyas liquidaciones con la misma se hacen a través de un Miembro Liquidador. Un Miembro no Liquidador podrá acudir a un Miembro Liquidador General por su propia cuenta, esto es, en relación con sus propias Operaciones o por cuenta de Terceros.
10. **Posición Abierta:** Conjunto de operaciones registradas y no cerradas en una cuenta de CRCC.
11. **Orden Limite:** Orden para comprar hasta un precio máximo o vender desde un precio mínimo
12. **Orden Stop:** Orden que se convierte en una orden de mercado cuando el contrato se cotiza al precio especificado por el operador.

Para constancia de la anterior se suscribe a los \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_) días del mes de \_\_\_\_\_ del año dos mil \_\_\_\_\_ (20\_\_\_\_).

Firma: \_\_\_\_\_

Nombre: \_\_\_\_\_

Identificación: \_\_\_\_\_

Actuando en nombre propio SI  NO

Actuando como Representante Legal de \_\_\_\_\_